Asunción, 01 de agosto de 2022.-

Ref.: PAC N° 21/18, ID N° 346.948.
"Servicio de Información Legal".
Declaración Desierta y Cancelación de llamado.

DICTAMEN JUSTIFICACIÓN/DOC N° 42 /22

Señor
Dr. Camilo D. Benítez Aldana., Contralor General.
Contraloría General de la República.

Nos dirigimos a usted, con referencia al proceso de Contratación por Vía de Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC 21/2018) que fuera iniciado bajo la figura Ad – Referéndum, para el "*Servicio de Información Legal*" ID N° 346.948

Que, según Resolución CGR Nº 101 de fecha 27 de febrero de 2018 se dispuso la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República, para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual está incluido el Código Nº 21 *"Servicio de Información Legal"*, que debió ser canalizado a través de una Contratación por Concurso de Ofertas de conformidad a lo establecido en el inciso b) del Art. 16 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, por Resolución CGR N° 364 de fecha 26 de junio de 2018, se autorizó la modificación parcial de la Resolución CGR N° 101 de fecha 27 de febrero de 2018, específicamente el PAC N°21 "*Servicio de Información Legal – Ad Referéndum*", en lo referente al monto y al tipo de Contratación, el cual quedó establecido por Vía de la Excepción (Ex) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que por Nota CGR/DOC N° 86/18 de fecha 26 de julio de 2018, se realizó la comunicación del llamado "Servicio de Información Legal" ID N° 346948 a la DNCP en atención a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" "*Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta ley. Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo*".

Que, en fecha 13 de setiembre de 2018, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta de la firma *"LA LEY PARAGUAYA S.A"*.

Que, a través del Informe de Evaluación de fecha 02 de octubre de 2018, en el cual el Comité Evaluador sugiere Declarar Desierto el llamado correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción del Servicio de Información Legal, ID N° 346.948, en atención a que la firma *"LA LEY PARAGUAYA S.A"*, no reúne los requerimientos establecidos en las bases concursales, donde se desprende que el índice de rentabilidad de la empresa mencionada resulta negativo, por tanto no da cumplimiento al requerimiento de Capacidad Financiera, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Es de mencionar que, por Resolución CGR Nº 113 de fecha 28 de febrero de 2020 se dispuso la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en el cual se incluye el Código Nº 21 *"Servicio de Información Legal"*, y que la misma fue adjudicada con ID N° 376.573 por Resolución CGR N° 553/2021, y formalizada mediante Orden de Compra N° 05/21 con vigencia desde 20 de octubre de 2021, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Igualmente, según Resolución CGR Nº 214 de fecha 25 de febrero de 2022 se dispuso la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República, para el Ejercicio Fiscal vigente, en el cual está incluido el PAC Nº 16 *"Servicio de Información Legal Ad - Referéndum"*, a los efectos de prever dicho llamado mediante el procedimiento de Contratación Directa.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece sobre la Declaración de la Licitación desierta, señalando que: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos"* inciso *"b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

Que, igualmente el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"..Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.* ***De igual manera podrán cancelarla cuando exista circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios*** *o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes de igual manera no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..". (el subrayado es el nuestro).*

En tal sentido, se verifica que el "***Servicio de Información Legal***" correspondiente al PAC N° 21/20 con ID N° 376.573 formalizado mediante la Orden de Compra N° 05/21 con vigencia desde 20 de octubre de 2021 hasta el cumplimiento total de las obligaciones, se encuentra vigente, igualmente, se constata la previsión del PAC Nº 16/22 *"Servicio de Información Legal Ad - Referéndum"*, aprobada por Resolución CGR N° 214/22, por tanto, el mismo servicio previsto en el PAC N° 21/2018 ya se encuentra siendo proveído y en curso la contratación de otro similar, con lo que se demuestra que se extinguió la necesidad de su contratación, motivo por el cual se sugiere cancelar el llamado "*SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL*" PAC N° 21/18 - ID: 346.948 correspondiente al año 2.018, vía Resolución de la máxima autoridad, además de la declaración desierta sugerida por el Comité de Evaluación.

Lo expuesto, se debe al solo efecto de regularizar la baja del llamado correspondiente al año 2.018 de "***Servicio de Información Legal***" - PAC N° 21/18, ID: 346.948, que según el informe del Comité de Evaluación del llamado, recomendó su declaración desierta, y en atención a que se extinguió la necesidad de su contratación debido a se encuentra vigente la Orden de Compra N° 05/21, autorizado por Resolución de Adjudicación CGR N°553/2021, y la consideración en el PAC N°16/22, aprobado por Resolución CGR N°214/22 con lo cual se encuentra en curso otra nueva contratación, ésta Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda declarar Desierto y cancelar el llamado "*SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL*" PAC N° 21/18 - ID: 346.948 por las circunstancias mencionadas. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

ECON. VICTOR ESTIGARRIBIA, Funcionario
Departamento de Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones

ABG. RUTH ARACELY YEGROS, Jefa
Departamento de Contratos y Garantías
Dirección Operativa de Contrataciones

ABG. TERESA WAGNER, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República